

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.398

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría del Interior

ORDEN CIRCULAR

ACLARANDO NORMAS DICTADAS CON ANTERIORIDAD Y DICTANDO OTRAS SOBRE REUNIONES, MANIFESTACIONES Y DIVERSOS ACTOS PÚBLICOS

Los principios jerárquicos del Régimen han impuesto la necesidad de someter a disciplina y ordenación cierto género de iniciativas cuya oportunidad y sistematización debe fijarse por la alta dirección política del Estado. A tal efecto recordando y aclarando normas dictadas con anterioridad, en la materia de que se hará mención, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La celebración de reuniones y manifestaciones requiere la autorización del Ministerio de la Gobernación, la cual deberá solicitarse con la debida antelación, por conducto del Gobernador civil de la provincia, expresando el objeto del acto, oradores que se propusiesen intervenir en el mismo y temas que hubiesen de tratar. Los Gobernadores civiles elevarán estas peticiones al Ministerio, debidamente informadas.

2.ª Quedan exceptuadas del requisito de autorización ministerial:

a) Las reuniones que celebren, conforme a sus Estatutos, las Asociaciones legítimamente establecidas, sin perjuicio de la facultad

gubernativa para restringir el ejercicio del derecho de Asociación.

b) Las procesiones del culto católico.

3.ª También requerirán la autorización ministerial los actos públicos de conmemoraciones, inauguraciones, dedicaciones, homenajes y otros análogos.

4.ª Las suscripciones, cuestiones, festivales benéficos e iniciativas semejantes, quedan asimismo condicionadas a la aprobación ministerial.

5.ª Se prohíbe el anuncio, convocatoria o simple publicación de noticias sobre los actos a que se refieren las reglas que anteceden mientras no se haya obtenido la autorización a que los mismos están sometidos.

6.ª Las normas expresadas son aplicables también a todas las actividades políticas sin excepción, debiendo tenerse en cuenta que cuando se trate de actividades que respondan a planes generales de propaganda, la aprobación ministerial se comunicará a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas, con el fin de que se consideren autorizados los actos comprendidos en los respectivos programas.

7.ª Los Gobernadores civiles sancionarán con multas las infracciones y transgresiones, por acción u omisión, de las normas que anteceden, a las que darán la máxima publicidad.

Burgos, 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Subsecretario del Interior, *José Lorente*. (Boletín Oficial del Estado del día 21 de Julio de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.423

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Ley de 8 de Mayo del presente año, *Boletín Oficial del Estado*, número 143, prorroga los beneficios concedidos por la de 25 de Junio de 1935 para la construcción de las casas de renta; como el artículo 3.º de la Ley primeramente citada dispone que los Ayuntamientos podrán eximir del pago de arbitrios las edificaciones urbanas que se construyan dentro de los dos años siguientes a la fecha de la ley, los señores Alcaldes de esta provincia someterán a resolución de las Corporaciones municipales la propuesta que estimen procedente en relación con el indicado precepto. Valladolid, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.411

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Alaejos, Corcos del Valle, Santervás de Campos,

Valbuena de Duero y Villacid de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente existente la referida epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes y como zona infecta la totalidad de los términos municipales de Alaejos, Corcos del Valle, Santervás de Campos, Valbuena de Duero y Villacid de Campos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.396

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Ha sido presentada en esta Delegación de Industria por don Teodoro López Lafuente, la documentación reglamentaria, soli-

citando le sea concedida autorización para instalar en la calle Evencio Tranque, número 10, un torno para torrear madera movido por un motor de 1 HP.

Realizadas las comprobaciones reglamentarias, se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo sujetarse, en modificaciones sucesivas, que quisiera realizar, a las condiciones siguientes:

1.^a No podrá esta industria ser objeto de ampliación alguna sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria, y

2.^a No podrá ser traspasada o trasladada, sin la autorización mencionada.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar el alta correspondiente en la contribución industrial, como asimismo el permiso de instalación del Excelentísimo Ayuntamiento, si lo precisara.

Valladolid, 10 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.407

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos Suplentes, acordados por la Sala de Gobierno de la misma para la renovación de dichos cargos con arreglo a la ley de 8 de Mayo último en los municipios pertenecientes a los partidos judiciales que a continuación se expresan, y que se publica en cumplimiento a la regla 5.^a del artículo 3.^o de dicha ley.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Medina de Rioseco

Berrueces. — Juez, don Felipe Brezmes Revuelta, y Suplente, don Agustín Brezmes Sánchez. Fiscal, don Teófilo Brezmes Sánchez, y Suplente, don Serapio Sánchez Brezmes.

Cabreros del Monte. — Juez, don Tiburcio González Luelmo, y Suplente, don Victorio Ortega González. Fiscal, don Ignacio Ortega Ruiz, y Suplente, don Juan Gutiérrez Cabezas.

Castromonte. — Juez, don Bernardo de la Iglesia Herrero, y Suplente, don Juan Espinilla Ortiz. Fiscal, don Teodoro Alvarez Herrero, y Suplente, don Emiliano Rodríguez Rodríguez.

La Mudarra. — Juez, don Ovidio Nájera Vázquez, y Suplente, don

Valentín Alba Gregorio. Fiscal, don Guillermo Gregorio Fernández, y Suplente, don Francisco Cocho Martín.

Medina de Rioseco. — Juez, don Cándido Costilla Chico, y Suplente, don Juan Galván Garrido. Fiscal, don Valentín Blanco Serrano, y Suplente, don José María Alcalde Merino.

Montealegre. — Juez, don Eduardo Martín Ayala, y Suplente, don Victoriano Escribano Gallardo. Fiscal, don Juan Martín Martín, y Suplente, don Valentín Izquierdo Martín.

Moral de la Reina. — Juez, don Asterio Cantero Valdivieso, y Suplente, don Ladislao Rodríguez Alonso. Fiscal, don Evilasio Docio Cantero, y Suplente, don Félix Blanco García

Morales de Campos. — Juez, don Mariano Delgado Cazorro, y Suplente, don Salvador Pérez Martín. Fiscal, don Alberto Díez Pérez, y Suplente, don Generoso González Cazorro.

Palacios de Campos. — Juez, don Moisés Martín Rodríguez, y Suplente, don Emiliano Sánchez García. Fiscal, don Victorio Polo Vaquero, y Suplente, don Victoriano Quiroga Gutiérrez.

Palazuelo de Vedija. — Juez, don Bienvenido Alvarez Fernández, y Suplente, don Isidoro Rodríguez Díez. Fiscal, don Miguel Escudero Asensio, y Suplente, don Miguel González Escudero.

Pozuelo de la Orden. — Juez, don Manuel Ortega Lobón, y Suplente, don Emilio Cabezas Herrera. Fiscal, don Agileo González Vicente, y Suplente, don Saturnino Fernández Carbajosa.

Santa Eufemia. — Juez, don Félix Román Urueña, y Suplente, don Octaviano Rodríguez Paniagua. Fiscal, don Maurino Martín Santos, y Suplente, don Anastasio Martín Paniagua.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Tamariz. — Juez, don Restituto Blanco García, y Suplente, don Julio Tomillo Escudero. Fiscal, don Isaac Nieto González, y Suplente, don Dimas Alvarez Collantes.

Tordehumos. — Juez, don Cándido Cartón Guerra, y Suplente, don Inocencio Belmonte Paredes. Fiscal, don Lucio González Crespo, y Suplente, don Mariano Cartón Guerra.

Valdenebro. — Juez, don Santos Argüello Nieto, y Suplente, don Gregorio Rivas Ayala. Fiscal, don Teodomiro Vaquero Rodrí-

guez, y Suplente, don Ricardo Valencia de Diego.

Valverde de Campos. — Juez, don Donatilo Carranza Miguel, y Suplente, don Nicomedes Blanco Nieto. Fiscal, don Clemente García Asensio, y Suplente, don Francisco Rodríguez Lucas.

Villabrágima. — Juez, don Angel Martínez Mateo, y Suplente, don Luis Yáñez Valdivieso. Fiscal, don Clemente Valdivieso Valverde, y Suplente, don Emilio Herrero Herrero.

Villaesper. — Juez, don Marcelino Alonso Pérez, y Suplente, don Antonio Delgado Martín. Fiscal, don Gregorio Pérez Esteban, y Suplente, don Diógenes Pérez García.

Villafrechós. — Juez, don Isidoro Espeso Díez, y Suplente, don Manuel Loya García. Fiscal, don Manuel Carranza Cadierno, y Suplente, don Julián García Lorenzo.

Villagarcía de Campos. — Juez, don Blas Alvarez Leal, y Suplente, don Faustino Calvo Francisco. Fiscal, don Pedro Rodríguez Méndez, y Suplente, don Carlos Urueña.

Villalba de los Alcores. — Juez, don Lucio Herrero Carranza, y Suplente, don Francisco Román Pérez. Fiscal, don Francisco Díez del Campo, y Suplente, don Eulogio Guardián Ramírez.

Villamuriel de Campos. — Juez, don Anselmo Cacho Rodríguez, y Suplente, don José María Aguado Rodríguez. Fiscal, don Pedro Riñón Pérez, y Suplente, don Lorenzo García San Pedro.

Villanueva de San Mancio. — Juez, don Francisco Palencia Conde, y Suplente, don Cástor Cano Martínez. Fiscal, don Dorotheo Sánchez Ruiz, y Suplente, don Fructuoso Rodríguez Cabrera.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Partido judicial de Valoria la Buena

Amusquillo. — Juez, don Virgilio Calleja López, y Suplente, don Máximo Martín Palenzuela. Fiscal, don Andrés Casado López, y Suplente, don Javier Zamora Burgueño.

Cabezón. — Juez, don Toribio Francés Garrido, y Suplente, don Valeriano González Matallana. Fiscal, don Salustiano García Gutiérrez, y Suplente, don Antónino Valmete Morán.

Canillas de Esgueva. — Juez, don Floriano Niño Yagüe, y Suplente, don Teodosio Martín Martín. Fis-

cal, don Sabas Rodríguez Rojo, y Suplente, don Claudiano Martín Beltrán.

Castrillo Tejeriego. — Juez, don Eustaquio Esteban Martín, y Suplente, don Lauro Urdiales Esteban. Fiscal, don Anatolio Duque García, y Suplente, don Mariano Samaniego Martín.

Castroverde de Esgueva. — Juez, don José Gala González, y Suplente, don Vicente Torres Lázaro. Fiscal, don Pablo Torres Lázaro, y Suplente, don Arnulfo Blas Aguado.

Castroverde de Cerrato. — Juez, don Edesio de la Fuente Burgueño, y Suplente, don Teófilo Alonso Paredes. Fiscal, don Teodoro Gimón Romera, y Suplente, don Felicísimo Paredes Sanz.

Cigales. — Juez, don Francisco Díez Quijada González, y Suplente, don Gregorio Rodríguez Moral. Fiscal, don Alfonso Camazón Cabezas, y Suplente, don Alfonso Lara Lara.

Corcos. — Juez, don Angel Vázquez Hernández, y Suplente, don Alvaro Hernández Barriga. Fiscal, don Vicente Arenas Rojo, y Suplente, don Miguel Hernández Tobar.

Cubillas de Santa Marta. — Juez, don Antonino Montenegro González, y Suplente, don Felipe Hernández García. Fiscal, don Lorgio Tadeo Villaverde, y Suplente, don Tomás Revilla Fernández.

Encinas de Esgueva. — Juez, don Belino Fernández Gómez, y Suplente, don Justino Martín Fernández. Fiscal, don Celedonio Esteban Sanz, y Suplente, don Mariano Arranz Reyes.

Esguevillas. — Juez, don Heliodoro de la Fuente Cal, y Suplente, don Desiderio Coloma Muñoz. Fiscal, don Bonifacio Camino Olmedo, y Suplente, don Teodoro Camino Zamalao.

Fombellida. — Juez, don Angel Ruiz Casado, y Suplente, don Adelfermo Aragón Ruiz. Fiscal, don Silvano Cabezón Miguel, y Suplente, don Amado Ruiz Montero.

Mucientes. — Juez, don Narciso Sarabia Escudero, y Suplente, don Sinfiriano Centeno Sarabia. Fiscal, don Félix Alonso Panedas, y Suplente, don Liborio Sarabia Santillana.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Olivares de Duero. — Juez, don Enrique Martín González, y Suplente, don Lázaro Niño Villamañán. Fiscal, don Jesús de la Fuente Escribano, y Suplente, don Aproniano Rey Escudero.

Olmos de Esgueva.—Juez, don Honorato Sanz Cuenca, y Suplente, don Miguel Vallejo Pérez. Fiscal, don Constantino Vaca Martín, y Suplente, don Justiniano de las Moras Redondo.

Piña de Esgueva.—Juez, don Marciano Mateo Bernal, y Suplente, don Félix Gallardo de Coo. Fiscal, don Pedro Monedero Martín, y Suplente, don Macario García López.

Quintanilla de Trigueros.—Juez, don Adrián Pérez Alonso, y Suplente, don Mariano Salazar Manuel. Fiscal, don Isaac Revilla de León, y Suplente, don Sandalio Franco Bajón.

Trigueros del Valle.—Juez, don Fortunato Prieto Tovar, y Suplente, don Eleuterio Esteban Esteban. Fiscal, don Graciano Arranz González, y Suplente, don Severino Díez Duque.

San Martín de Valvení.—Juez, don Mauro Lázaro Vallejo, y Suplente, don Gregorio de Torre Sánchez. Fiscal, don Jerónimo Quevedo Ojeda, y Suplente, don Marceliano Martín Antolín.

Torre de Esgueva.—Juez, don Demetrio de la Fuente de la Fuente, y Suplente, don Basilio Mateo Alvarez. Fiscal, don Eusinio Beltrán Nieto, y Suplente, don Leoncio Casado Aparicio.

Valoria la Buena.—Juez, don Teodomiro Blanco Díez, y Suplente, don Orestes Sanz Gutiérrez. Fiscal, don Benjamín Bajón Ordejón, y Suplente, don Ticiano Tomé Palenzuela.

Villaco de Esgueva.—Juez, don Gregorio Duque Ruiz, y Suplente, don Bonifacio González de la Fuente. Fiscal, don Domiciano Martín Palenzuela, y Suplente, don Zoilo Gimón Mate.

Villafuente.—Juez, don Gregorio Casado Casado, y Suplente, don Vicente Antonio Camino. Fiscal, don Eutiquio Escribano Escribano, y Suplente, don Justino Casado Casado.

Villanueva de los Infantes.—Juez, don Tobías Vallejo Muñoz, y Suplente, don Edmundo Morillo. Fiscal, don Saturnino Torres Lázaro, y Suplente, don Cipriano Martínez Rueda.

Villarmentero de Esgueva.—Juez, don Samuel Ruiz Torres, y Suplente, don Hermógenes Ruiz Torres. Fiscal, don Mariano Cachorro Martín, y Suplente, don Heliodoro Cachorro Guerra.

Villavaquerín de Cerrato.—Juez, don Eugenio González Cortijo, y Suplente, don Emilio Arranz Toribio. Fiscal, don Germán de la Torre Zamora, y Suplente, don Crispulo Marcos Parra.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fis-

cales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Partido judicial de Villalón

Aguilar de Campos.—Juez, don Rafael Alonso Fernández, y Suplente, don Nicanor Rodríguez Toledo. Fiscal, don Teófilo Fernández Fernández, y Suplente, don Domingo Tomás Cuadrado.

Barcial de la Loma.—Juez, don Julián Martínez Fernández, y Suplente, don Virgilio Magdaleno Romero. Fiscal, don Juan Hernández Porrero, y Suplente, don Ángel Ramiro Rodríguez.

Becilla de Valderaduey.—Juez, don Octavio Pérez Prieto, y Suplente, don José María Castañeda Castañeda. Fiscal, don Florentino Calderón Azcona, y Suplente, don Teófilo Paniagua.

Bolaños de Campos.—Juez, don Gregorio Mulero Espinaco, y Suplente, don Juan Calderón Torres. Fiscal, don Honorato Serrano Escobar, y Suplente, don Julián Mulero García.

Bustillo de Chaves.—Juez, don Amador Barrientos Llorente, y Suplente, don Edilberto López Bueno. Fiscal, don Francisco Carrillo Hernández, y Suplente, don Fortunato Tartilán Llorente.

Cabezón de Valderaduey.—Juez, don Constancio Pardo García, y Suplente, don José Pardo García. Fiscal, don Andrés Gallego Franco, y Suplente, don Marceliano Andrés González.

Castrobol.—Juez, don Agapito Pérez Casado, y Suplente, don Arsenio Rodríguez Montes. Fiscal, don Manuel Rojo Cristín, y Suplente, don Antonio Quintero Hernández.

Castroponce de Valderaduey.—Juez, don Casto Castañeda de Santiago, y Suplente, don Eustasio Moro Carrera. Fiscal, don Segundo Pisonero Mañueco, y Suplente, don Bernardino Barbero Marcos.

Ceinos de Campos.—Juez, don Tiburcio Torre Alcalde, y Suplente, don Amando Quintana Lobón. Fiscal, don Eugenio Fernández Vielba, y Suplente, don Casimiro Domínguez Castañeda.

Cuenca de Campos.—Juez, don Anastasio de la Cuesta Tejero, y Suplente, don Miguel Calvo Liste. Fiscal, don Benito Ceinos Casero, y Suplente, don Jerónimo García Herrejón.

Fontihoyuelo.—Juez, don Macario García Romón, y Suplente, don Daniel Rojo Soborón. Fiscal, don Doroteo Conde Conde, y Suplente, don José Alonso Pardo.

Gatón de Campos.—Juez, don Eulalio Andrés Martínez, y Suplente, don Zósimo Valverde. Fiscal, don Ambrosio Madrigal

Martínez, y Suplente, don Andrés Gago Martín.

Herrín de Campos.—Juez, don Dimas Alonso Prieto, y Suplente, don Quiterio Gordaliza de la Rosa. Fiscal, don Amós Cuervo Cerrato, y Suplente, don Teodoro Camino Morán.

La Unión de Campos.—Juez, don Ireneo Sevillano Cuadrado, y Suplente, don Severino Aníbarro Aníbarro. Fiscal, don Francisco Modino Cuñado, y Suplente, don Esteban González Fernández.

Mayorga.—Juez, don Vicente Rodríguez Vargas, y Suplente, don Ángel Fernández Riol. Fiscal, don Nazario Fernández del Pozo, y Suplente, don Ángel Daniel Pastor.

Melgar de abajo.—Juez, don Baltasar Rodríguez Mazariegos, y Suplente, don Glicerio Alonso Díez. Fiscal, don Quirino Rivera Barrientos, y Suplente, don Froilán Rodríguez García.

Melgar de arriba.—Juez, don Mariano Villacé Vázquez, y Suplente, don Benito López Gatón. Fiscal, don Ruperto Rodríguez Chicarro, y Suplente, don Isaías Bartolomé Torbado.

Monasterio de Vega.—Juez, don Andrés Gago Melón, y Suplente, don Valentín Gago Melón. Fiscal, don Florenciano Marcos Espinel, y Suplente, don Víctor Valdivieso Gago.

Quintanilla del Molar.—Juez, don Vidal Palazuelo Vázquez, y Suplente, don Telesforo Vega Villalobos. Fiscal, don Francisco Burón Alonso, y Suplente, don José Rodríguez de Hoyo.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Roales de Campos.—Juez, don Félix Bécares Tirados, y Suplente, don Nicolás Bueno Burón. Fiscal, don Eduardo Blanco Grande, y Suplente, don Laureano García Bécares.

Saelices de Mayorga.—Juez, don Tomás Crespo Terán, y Suplente, don José Pascual Ramos. Fiscal, don Isidoro Crespo Marcos, y Suplente, don Francisco López Cabezas.

Santervás de Campos.—Juez, don Amancio Flores Flores, y Suplente, don Gaudencio Redondo Baeza. Fiscal, don Marcelino Agúndez Agúndez, y Suplente, don Columbano Moro del Valle.

Urones de Castroponce.—Juez, don Quirino Paniagua Daniel, y Suplente, don Aureliano Rodríguez Rodríguez. Fiscal, don Se-

veriano Rodríguez Velasco, y Suplente, don Aurelio Rubio Cano.

Valdunquillo.—Juez, don Pedro Salado Baza, y Suplente, don Teodoro Collantes Baza. Fiscal, don Froilán Maroto Baza, y Suplente, don Ángel Baza Escudero.

Vega de Ruiponce.—Juez, don Dionisio García Valverde, y Suplente, don Gaudioso Flores Andrés. Fiscal, don Teodoro Martínez Romón, y Suplente, don Anastasio Valverde García.

Villabaruz de Campos.—Juez, don Eugenio Santamaría Revilla, y Suplente, don Cecilio Mediavilla Reguera. Fiscal, don Prudencio Ramos Mediavilla, y Suplente, don Francisco de Castro Ruiz.

Villacarralón.—Juez, don Marcelino López Torbado, y Suplente, don Teófilo Rojo del Agua. Fiscal, don Daniel Rojo Moro, y Suplente, don Orencio Borje López.

Villacid de Campos.—Juez, don Celedonio Fernández Hernández, y Suplente, don Atanasio Collantes Collantes. Fiscal, don Zacarías Lanseros Pérez, y Suplente, don Hilario Collantes Conejo.

Villacreces.—Juez, don Crescenciano Garrido González, y Suplente, don Mariano Gómez Docio. Fiscal, don Cecilio Garrido González, y Suplente, don Victoriano Escobar López.

Villafrades.—Juez, don Policarpo Giraldo Ramos, y Suplente, don Gregorio Sánchez Giraldo. Fiscal, don Fortunato Herrero Sánchez, y Suplente, don Gregorio Pastor de la Rosa.

Villagómez la Nueva.—Juez, don Nicolás Díez Fonseca, y Suplente, don Acacio Tartilán Llorente. Fiscal, don Isidoro Herrero Parra, y Suplente, don Federico Vega Fonseca.

Villalán de Campos.—Juez, don Justino Merino Movilla, y Suplente, don Amando Alonso Sánchez. Fiscal, don Alejandro Aníbarro Merino, y Suplente, don Aureliano Herrera Rosales.

Villalba de la Loma.—Juez, don Pedro Díez López, y Suplente, don Santos Díez López. Fiscal, don Cipriano del Pozo Romero, y Suplente, don Darío Rojo Pérez.

Villalón.—Juez, don Eduardo García Pascual, y Suplente, don Manuel Romón Pérez. Fiscal, don Jesús Gutiérrez Serrano, y Suplente, don Víctor Herrero Villalón.

Villanueva la Condesa.—Juez, don Ángel García del Pozo, y Suplente, don Jesús Fernández Sastre. Fiscal, don Ezequiel Cabrerros Antón, y Suplente, don Hipólito Rueda.

Villavicencio de los Caballeros.—Juez, don Ricardo Gil Aparicio,

y Suplente, don Basilio de Santiago de Castro. Fiscal, don Francisco Vázquez Cuadrado, y Suplente, don Raimundo Mariano Martínez Martínez.

Zorita de la Loma.—Juez, don Esteban Leal Rojo, y Suplente, don Valeriano Espinel Ruiz. Fiscal, don Basíides del Valle Valle, y Suplente, don José Fernández Bajo.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Valladolid, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno accidental, José Cabrero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.419

Valbuena de Duero

Don José Martín de Olmo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 24 de Julio de 1939.—José Martín.

Núm. 2.420

Valbuena de Duero

Don Francisco Martín Moro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 24 de Julio de 1939.—Francisco Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.438

MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en expediente promovido por doña María Santos Corral Liter, solicitando se le declare única y universal heredera abintestato de su hermana de doble vínculo, doña Demetria Corral Liter, que falleció en esta capital el día 4 de Mayo de 1938, se ha acordado anunciar por medio de edictos la muerte sin testar de esta última señora y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, o sea su mencionada hermana, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

129

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.402

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se halla instruyendo esta Recaudación contra don Justiniano Ramos Peña por concepto de Derechos reales del Registro de la Propiedad de Villalón, referente a la liquidación de un legado hecho por don Federico Delgado Valbuena en este pueblo de Becilla de Valderaduey y correspondiente al presupuesto de 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose asentado de esta localidad el deudor y vecino de la misma don Justiniano Ramos Peña sin señalar el punto de residencia ni hacer la designación de represen-

tante, e ignorándose por esta Recaudación su nuevo domicilio, requiérasele por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas embargadas que a continuación se expresan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Justiniano Ramos Peña.—Débito, 1.418 pesetas.

Mitad de una tierra pro indiviso a Valdelajara, de 53-84 áreas; linda Norte, Micaela Castañeda; Este, María Bueno; Sur, arroyo Valdetuelo, y Oeste, Félix de la Peña.

Mitad de una tierra pro indiviso a la Cinta, de 55-22 áreas; linda Norte, Sabina del Agua; Este, camino Valdetuelo y Villalba; Sur, Francisco Calderón, y Oeste, herederos de Ana María Castañeda.

Mitad de una tierra pro indiviso a Cerralbo, de 1-43-57 hectáreas; linda Norte, dueño desconocido; Este, Félix de la Peña y otros; Sur, senda del Infiernico, y Oeste, Aurea Díez y otros.

Mitad de una tierra pro indiviso a Barreros, de 97-07 áreas; linda Norte, Venancio Peña; Este, Francisco García y otro; Sur, Gregoria Castañeda y camino del Monte, y Oeste, Venancio Peña.

Mitad de una tierra pro indiviso a Magallegos, de 43-14 áreas; linda Norte, Félix de la Peña y otro; Este, Laureano Paniagua y otro; Sur, Prosdócimo Valbuena, y Oeste, camino de Urones y María Ortega.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y asimismo se le requiere para que, en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 17 de Julio de 1939.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial